CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1652-2020

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Alcalde Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sin número de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **c)** Que para el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación 2020 del municipio de Sincelejo, la Dirección de Talento Humano manifiesta la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, con acreditación o autorización del Ministerio de Educación Nacional, para formar y capacitar en diferentes áreas de gestión de la entidad, entre las cuales se encuentran el área de talento humano, desarrollo organizacional y área de transparencia y servicio ciudadano, que cuente con experiencia en los temas relacionados, para que preste sus servicios profesionales para brindar capacitación, modalidad virtual, a los funcionarios de la planta de personal del municipio de Sincelejo en orden al cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho plan y que se encuentran plasmadas en los estudios previos de este proceso contractual; **d)** Que dentro de la planta personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios profesionales, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual hace parte integral de este contrato; **g)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN, MODALIDAD VIRTUAL, A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2020". CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES**, tiempo durante el cual se ejecutarán las 256 horas de capacitación establecidas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el Contrato. **2.** Facturar en debida forma los servicios prestados en la Entidad. **3.** Presentar los informes requeridos en desarrollo de las actividades realizadas y/o ejecución, en los formatos establecidos por el contratante. **4.** Cumplir

con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003, expedidos por el revisor fiscal o del representante legal (según corresponda). Además el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **5.** Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **6.** Atender en forma inmediata todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales que efectúe el Supervisor o Interventor del contrato. **7.** Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales, pago de parafiscales, suministro de uniformes, elementos de higiene, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo. **9.** Garantizar la disponibilidad de los elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato, para su cabal y oportuno cumplimiento o del personal propuesto. **10.** Mantener estricta reserva y salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **11.** Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por parte del supervisor del mismo. **12.** Constituir la garantía a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante la vigencia de ejecución del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo. **13.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **16.** En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** A cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios ofertados; comprometiéndose a brindar el equipo de Educadores, aulas virtuales y coordinación de las actividades propuestas, expedir certificación a quienes reciban capacitación y memorias de las sesiones. **2.** Se compromete a capacitar a funcionarios de la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo, distribuidos en TRES (03) grupos, cada uno con participación hasta treinta (30) funcionarios por área y/o subárea a capacitar. **3.** Entregar memorias de la formación recibida por los discentes **4.** Poner a disposición y mantener durante el plazo de ejecución del contrato al personal ofrecido requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. **5**. Diligenciar lista de asistencia y tomar soporte fotográfico de cada una de las sesiones, encuentros y/o capacitaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar oportunamente y por escrito al contratante o a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **7.** Presentar un informe que detallen las

actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.**8**. Certificar la asistencia de la capacitación a cada asistente. **9.** Obrar con lealtad responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **10.** Cumplir con las especificaciones y actividades establecidas en los estudios previos. **11.** Suministrar y disponer de los materiales y recursos tecnológicos necesarios para el logro del objetivo del presente contrato. **12.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad para lo cual deberá dar respuesta oportuna a cada una de las observaciones o requerimientos que se realicen **13.** Pagar los impuestos establecidos en el presente contrato. **14.** Mantener indemne a la entidad frente a las relaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos u omisiones ocasionados por las personas que sean subcontratadas, que dependan del contratistas. **15.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **16.** mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión del contrato. **17**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **18.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **19.** Cumplir con los requisitos de la ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de seguridad social, salud pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, decreto 1703 de2002, decreto 2800 de 2003**. 20.** Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados e informes presentados para cumplir el objeto del contrato. **21.** En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas **22.** La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **23.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1** Reconocer al CONTRATISTA los Honorarios y demás conceptos económicos establecidos en el presente contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la Proporcionalidad, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. **3.** Supervisar la ejecución del contrato que llegue a suscribirse, a través de un supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Facilitar los listados de los funcionarios que asistirán a los eventos de capacitación. **6.** Apoyar en el proceso de divulgación y

garantizar asistencia al evento por parte de los funcionarios. **7.** Aprobar oportunamente la garantía única. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110'000.000),** El cual se pagara así: : un anticipo del treinta (30%) del valor total equivalente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33'000.000)** a la firma del contrato para pago inicial de la logística de la Capacitación; el setenta por ciento (70%) restante del valor total del contrato equivalente a la suma **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77'000.000) c/u**; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO. -** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. -** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. - El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10764 de 18 de agosto de 2020. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección de Talento Humano del Municipio de Sincelejo **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. -** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, el Municipio exigirá al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros mediante los otros mecanismos señalados en el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: **1.** El **Cumplimiento del contrato**, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un monto equivalente a cien por ciento (100%) que el contratista reciba por este concepto, por el término de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **3.** El **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** al personal empleado para la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**. - De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la correspondiente póliza. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).